



BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO DE LA VÍA FERRATA DEL AYUNTAMIENTO DE BROTO

1. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo de TAQUILLERO DE LA VÍA FERRATA DEL AYUNTAMIENTO DE BROTO.

La presente bolsa de trabajo tiene como finalidad cubrir las diferentes necesidades de personal de Taquilleros del Ayuntamiento de Broto para atender a la demanda que pueda surgir en las diferentes épocas de apertura de la Vía Ferrata de Sorrosal del Ayuntamiento de Broto.

La jornada laboral será a tiempo parcial, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada laboral en función de las necesidades del servicio.

La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Graduado Escolar, FP de 1er. Grado o equivalente en cualquiera de las titulaciones oficiales, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Broto ANEXO I.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia simple de la titulación exigida.
- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Fotocopia simple del Informe de Vida laboral.
- Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos presentados.

4. VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 8 puntos)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 4 puntos))

- Por servicios prestados como Taquillero en Administración Pública. Se valorará con 0,75 puntos por cada mes trabajado.

La experiencia en la Administración, deberá justificarse con certificado expedido por la Administración Pública que proceda, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, y el tiempo que lo haya desempeñado.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días se computarán como mes completo, las menores no se computarán.

B. TITULACIÓN Y FORMACIÓN (Hasta 4 puntos))

- Cursos de formación relacionados directamente con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, siendo excluidos los que no cumplan este requisito: de menos de 75 horas 0,75 puntos; de más de 76 horas 1,25 puntos.

Los cursos de formación, se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

5. BOLSA DE TRABAJO

Terminada la valoración, se creará una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas.

El llamamiento cuando se produzcan vacantes de carácter temporal se efectuará según el orden de cada aspirante en la bolsa de trabajo.